



REC-0053

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No.0238 DE 2015
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.278.038 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLANTA GENERADOR ELÉCTRICA DE 45 KVA 220 TRIFÁSICA, SUMINISTRO DE KIT ROTATIVO BOMBA ESCO LP3 O SIMILARES, SUMINISTRO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA PROTECCIONES ELÉCTRICAS DE ELECTROBOMBAS ASEGURANDO EL 100% DE RESPALDO Y CONTINUIDAD EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA SECCIONAL DE GUARINOCITO.
CONTRATISTA	NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S.
NIT	830050604-3
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YANETH TINJACA LAVERDE
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	39.759.389
INTERVENTOR	INSPECTOR ELECTRICO
VALOR	\$ 89.428.344, INCLUIDO IVA
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00089 DE 06 DE ENERO DE 2016

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.058 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales, nombrado mediante el Acuerdo No. 002 del 11 de enero de 2012, emanado de la Junta Directiva y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte **NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S.**, con NIT N° 830050604-3, cuyo representante legal es **SABDRA YANETH TINJACA LAVERDE**, identificada con la c.c. No. 39.759.389, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Sección De Planeación y Proyectos de la

[Handwritten signatures]

Entidad, con data del 01 de Diciembre de 2015, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la seccional Guarinocito se requiere con urgencia una Planta generadora Eléctrica de (75 kva / 60 kW), tensión 220 voltios, Trifásica, tablero de control Digital con autonomía de 12 horas y otros, con el fin de garantizar un respaldo del 100% en el suministro eléctrico para evitar suspensión del servicio y derrames de aguas residuales a la charca de Guarinocito; evitando así contaminación y daños al ecosistema; **2)** Que para el funcionamiento y procesamiento normal y continuo de la PTAR, se debe adquirir un kit rotativo para bomba ESCO LP3 o WENCO WSP3 o de similares características físicas que coincidan y se puedan adaptar a la carcasa de la bomba existente (ESCO LP3). **3)** Que adicionalmente es necesario adquirir dos acoples para motor de 7.5 HP 3750 RPM para alargar la vida útil de rodamientos, motor y equipos giratorios que hacen parte del sistema de bombeo; maquinado de los mismo y suministros eléctricos para protección de motobombas por sobretensiones y sobrecorrientes que afecten en buen funcionamiento y la continuidad en la prestación del servicio de la PTAR de Guarinocito; **4)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 30), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. **5)** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No. resolución N° 00472 de 22 de Diciembre de 2015 se dio apertura a la Invitación Pública N° 0238 del 2015, la cual se publicó en la página web de la Entidad. **6)** Que día (24) de Diciembre de 2015, hora y fecha programada para el cierre de la Invitación Pública Nro. 0238 de 2015, en las instalaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se procede a cerrar la citada invitación, contando con UNA (01) propuesta presentada en tiempo y oportunidad así: NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S., en las cual el valor económico absoluto no superó el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **7)** Que una vez analizadas la cotización y los documentos presentados, se encontró que la propuesta presentada por NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S., cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0238 de 2015, razón por la cual el día 28 de Diciembre de 2015, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente la citada invitación pública. **8)** Que durante el traslado al informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo. **9)** Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 00498 de diciembre 31 de 2015 se adjudicó al proponente NTS NATIONAL TRUCK SERVICE S.A.S., la Invitación Pública No. 0238 de 2015. **10)** Que en reunión de Junta Directiva de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realizada el día 14 de diciembre del año 2015, Acta No. 311, fue analizada la importancia estratégica de las obras requeridas, por lo cual se aprobó su inclusión en el Plan Estratégico de la Empresa, dado lo anterior los recursos objeto del presente contrato podrán ejecutarse en la vigencia 2016; **11)** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00089 de enero 06 de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bombas". **12)** Que con el fin de adelantar la Invitación Pública No. 238 de 2015 se había expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00720 de 01 de Diciembre de 2015 para la vigencia 2015. **13)** Que en virtud a que el contrato va a ejecutarse en la vigencia 2016 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00089 de enero 06 de

A.D.


2016. Lo anterior con base en los siguientes fundamentos normativos: **Ley 819 de julio de 2003 - Artículo 8º:** "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes(...); **Decreto 1957 de mayo 30 de 2007 - Artículo 3º:** "Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso."; **Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.8.1.7.1.12:** "Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso selección contratista con todos requerimientos incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia. Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada presupuestal el monto total de sus apropiaciones funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso."; **14)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), y demás normas que las adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN PLANTA GENERADOR ELÉCTRICA DE 45 KVA 220 TRIFÁSICA, SUMINISTRO DE KIT ROTATIVO BOMBA ESCO LP3 O SIMILARES, SUMINISTRO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA PROTECCIONES ELÉCTRICAS DE ELECTROBOMBAS ASEGURANDO EL 100% DE RESPALDO Y CONTINUIDAD EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA SECCIONAL DE GUARINOCITO.**, lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y por la propuesta presentada por el contratista, la cual hacen parte integral del presente contrato, así:

J. G.
[Signature]

NOMBRE O DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD.	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL
Planta Generadora Eléctrica a 220 v trifásica Modelo MP- 45 importada con motor diésel marca PERKINS o de similares características técnicas, y Generador STAMFORD o de similares características técnicas. · Conjunto motor – generador · Tanque de combustible 44 Galones · Tablero de control digital. · Interruptor de protección. · Batería(s) con su soporte y cables de conexión. · Silenciador tipo industrial. · Transferencia automática 160 amperios certificada.	1	C/U	\$ 57.113.400	\$ 57.113.400
Kit rotativo para bomba ESCO LP3 o similar a esta en sus medidas y características físicas para su instalación y acoplamiento correcto.	1	C/U	\$ 14.500.000	\$ 14.500.000
Arrancador de 7,5 HP 220v trifásico Sneider o siemens.	2	C/U	\$ 1.780.000	\$ 3.560.000
Riel omega	1	Metro	\$ 30.000	\$ 30.000
Taco de 3 x 30 Amp. Telemecanique (Riel omega)	2	C/U	\$ 100.000	\$ 200.000
Cable para vehículo # 16	300	Metro	\$ 1.300	\$ 390.000
Acople Renold TY 40	2	C/U	\$ 650.000	\$ 1.300.000
Valor antes de IVA		IVA		\$ 77.093.400
Valor Total IVA incluido		16%		\$ 89.428.344

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1) Suministrar elementos de buena calidad con garantía no inferior a un año, incluido un kit rotativo el cual debe coincidir con la carcasa existente de marca ESCO LP3. El acople debe ser de marca Renold TY 40 con Características y ventajas: **a)** Elevadas capacidades de desalineamiento – alta flexibilidad; **b)** Absorción de choque – prolonga la vida útil de la máquina; **b)** Exenta de mantenimiento – número mínimo de piezas de desgaste; **c)** Retardadores de fuego estándar – elementos antiestáticos con un tamaño de hasta TY100 para el uso en entornos antideflagrantes; **c)** La intercambiabilidad implica que no se precisa nueva ingeniería; **d)** Opción de separador de bomba para un fácil mantenimiento de la bomba; **e)** Maquinado de acople según medidas de ejes de motores y bombas instaladas en la PTAR; 2) El suministro e instalación de la planta Generadora eléctrica de 220 v trifásica debe incluir: **a)** El grupo generador y sus componentes deben tener una garantía de un (1) año o mil quinientas (1500) horas para operaciones en servicio stand by; **b)** Desarme y retiro de la planta generadora existente y transportarla hasta la ciudad de la Dorada bodega de



Emposaldas S.A. E.S.P. (15 km); **c)** Transporte, descargue y mano de obra de Instalación correcta en (PTAR) Guarinocito Caldas. Incluye desarme y armado; **d)** Cargador de baterías 12 vol; **e)** 10 m tubería escape de 3"; **f)** 3 codos tubería de escape; **g)** Instalación de sistema puesta tierra mínimo de tres varillas cooper well cu-cu mínimo de 2.40 m con empalmes isotérmicos. SEGÚN NORMA RETIE; **h)** Instalación de cometida debidamente entubadas desde planta generadora – tablero de distribución – transferencia automática con normas de Retie y NTC 2050; **i)** Puesta en funcionamiento de equipo y pruebas de ensayo; **j)** Transferencia automática con contactores Telemecanique, Sneider, Siemens con barrajes de tierra, fases y neutro.; y cumplan con normas RETIE y NTC 2050; **k)** Un mantenimiento preventivo planta eléctrica (incluye mano de obra, transporte persona y kit de filtros.); **l)** Capacitación al personal de operación en el sitio; **m)** Manual de operación en español. **3)** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato, incluido el transporte, cargue y descargue de los insumos. **4)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato, además del pago por los impuestos de Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo y Estampilla pro hospital Santa Sofía. **5)** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro de insumos especificados en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de veinte (20) días contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$89.428.344), Incluido IVA, transporte, cargue y descargue, instalación y puesta en funcionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del INSPECTOR ELECTRICO de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista

de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará una vez se verifique por parte del interventor delegado por Empocaldas S.A. E.S.P. el suministro, instalación del bien requerido por la entidad. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bombas", Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00089 de enero 06 de 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** El presente contrato requiere la constitución de la garantía única constituida en una compañía de seguros legalmente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia del término del contrato y tres (3) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y dos (2) años más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento



de las obligaciones laborales que incluya el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir del acta de liquidación de la obra. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%) y pro hospital (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por

[Handwritten signature]
A.D.
[Handwritten signature]

cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **7.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **8.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. **9.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **10.** Consulta antecedentes judiciales del representante legal. **11.** Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **12.** Registro Único de Proponentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los


JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


SANDRA YANETH TINJACA LAVERDE
Representante Legal Contratista
Contratista

13 ENE 2016



Vo. Bo.: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

Proyectó: Luisa Fda. Giraldo

Notificación Supervisión Contrato No. _____ de 2016:

Me permito informar que para la ejecución del contrato No. _____ de 2016, Ustedes han sido designados como supervisores del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, ustedes serán responsables de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de Interventoría de la entidad y en la cláusula quinta del presente contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.

INSPECTOR ELECTRICO
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Supervisor